

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	76-001-40-03-026-2020-00436-00
Proceso	Sucesión Intestada
Heredera	Gloria Elizabeth Londoño Ruiz

De la revisión de la demanda y sus documentos, se colige que, este Despacho no es competente para conocer de la alzada presentada, en atención a que la misma deviene del auto por medio del cual el juzgado municipal, decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, dentro de un trámite sucesoral.

Al respecto, el artículo 34 del Código General del Proceso establece: “**COMPETENCIA FUNCIONAL DE LOS JUECES DE FAMILIA.** Corresponde a los jueces de familia conocer en segunda instancia de los procesos de sucesión de menor cuantía atribuidos en primera al juez municipal, de los demás asuntos de familia que tramite en primera instancia el juez municipal, así como del recurso de queja de todos ellos”.

En consecuencia, la competencia del presente proceso, radica en los Juzgados de Familia de Santiago de Cali.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente recurso de apelación, interpuesto dentro del proceso de Sucesión Intestada, adelantado por Gloria Elizabeth Londoño Ruiz, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el presente proceso, por intermedio de la Oficina de Reparto, a los Juzgados de Familia de Cali, para que avoquen su conocimiento.

TERCERO: Cancelar la radicación del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

047

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 044 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario